

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE PROCESOS ALIMENTARIOS DI-UTP-DCA-04

	ELABORÓ:	AUTORIZÓ:
CARGO	Director de Carreras	Rectora
NOMBRE Y FIRMA	DR. ALEJANDRO KANTÚN RAMÍREZ	DRA. ROSSANA ALPIZAR RODRÍGUEZ



BASES GENERALES

Reglamento del Uso del Laboratorio de Procesos Alimentarios de la Universidad Tecnológica del Poniente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es con el único fin de establecer las bases para el uso de las instalaciones que integran el Laboratorio de Procesos Alimentos de la Universidad Tecnológica del Poniente, dividido en Tecnología de Alimentos y Análisis de Alimentos, a fin de proporcionar un mejor control y servicio del mismo.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.-Universidad:** a la Universidad Tecnológica del Poniente.
- II.- Carrera:** a la Carrera de Procesos Alimentarios e Ingeniería Técnica en Seguridad e Inocuidad Alimentaria
- II.- Laboratorios:** Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Análisis de Alimentos.
- III.-Alumnos:** Todos aquellos estudiantes que se encuentren debidamente inscritos en la universidad.

TÍTULO II DE LOS ALUMNOS, PROFESORES Y DIRECTOR DE CARRERA

CAPITULO PRIMERO DE LA VESTIMENTA E HIGIENE

- Artículo 3.-** Utilizar siempre bata de manga larga.
- Artículo 4.-** Utilizar botas blancas de hule o zapatos cerrados.
- Artículo 5.-** Utilizar obligatoriamente malla para el cabello.
- Artículo 6.-** Cuando amerite el caso utilizar guantes.
- Artículo 7.-** No utilizar joyería de ningún tipo (collares, anillos, reloj, pulseras, aretes, etc.)
- Artículo 8.-** Lavarse las manos al inicio y al término de la práctica; y las veces que sean necesarias durante el desarrollo de la misma.
- Artículo 9.-** Cuidar el aspecto personal (limpieza del uniforme) y el vocabulario.
- Artículo 10.-** Mantener siempre limpias y ordenadas sus áreas de trabajo así como refrigeradores y artículos que estén a su servicio durante la jornada de prácticas.

Artículo 11.- Utilizar el cubre bocas el mayor tiempo posible y más aún cuando esté en contacto con los alimentos o esté en turno. (si están enfermos es muy importante que tomen en cuenta este punto)

Artículo 12.- Cuando se esté realizando alguna práctica y se permita el acceso a visitantes, éstos deberán portar una malla para el cabello

Artículo 13.- Al finalizar la práctica en el Laboratorio, el maestro a cargo del grupo deberá verificar personalmente que el equipo o mobiliario utilizado se limpie y ordene correctamente.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO

Artículo 14.- Llegar a tiempo a su clase práctica y realizar su trabajo adecuándose o ajustándose a su horario de clase.

Artículo 15.- Atender siempre las necesidades o las peticiones de ayuda de sus compañeros, urgencia o apoyo en el servicio; al igual que las necesidades de la Universidad.

Artículo 16.- Evitar en lo máximo los ruidos innecesarios o elevar la voz.

Artículo 17.- No fumar durante la clase práctica o dentro de su área de trabajo.

Artículo 18.- Las ausencias que se realicen deberán ser justificadas a la brevedad posible.

Artículo 19.- No presentarse a la práctica en estado de ebriedad o bajo el efecto alguna droga.

Artículo 20.- No ingerir alimentos en el laboratorio.

Artículo 21.- Comportarse de manera adecuada en su práctica, de no ser así el profesor de la materia, cuenta con la autoridad suficiente para aplicar la sanción que considere pertinente.

Artículo 22.- Las prácticas y experimentos, únicamente se podrán realizar bajo la supervisión del profesor de la materia, en cantidades y especificaciones por él autorizadas y dentro del laboratorio.

Artículo 23.- Es obligación del docente permanecer en el laboratorio hasta que salga el último alumno.

Artículo 24.- Se considerará como robo el sustraer del Laboratorio de la Universidad, utensilios, equipo de trabajo o insumos destinados para el servicio que es propiedad de la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MUESTRAS

Artículo 25.- Únicamente/Estrictamente solo se permitirá ingresar en el laboratorio muestras de alimentos.

Artículo 26.- Se deberá etiquetar las muestras al momento del ingreso.

Artículo 27.- Se eliminaran las muestras del refrigerador, estufa de cultivo o estufa de secado que no estén etiquetadas.

Artículo 28.- Las muestras que no se utilicen deben eliminarse en el basurero según la clasificación a la que correspondan (orgánica e inorgánica).

Artículo 29.- Los medios de cultivo con la presencia de microorganismos deben eliminarse previa esterilización.

CAPITULO CUARTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y MATERIALES

Artículo 30.- El laboratorio solo puede ser solicitado por el docente al inicio del cuatrimestre en función a su cronograma de actividades de su asignatura (Formato de solicitud de laboratorio)

Artículo 31.- Se deberá cuidar en lo máximo las instalaciones, el equipo y los utensilios que estén a su servicio y evitar descuidos y mal uso de los mismos los cuales perjudiquen su buen funcionamiento.

Artículo 32.- Reportar al profesor en turno incidentes, pendientes o cualquier problema que surja en su área de trabajo.

Artículo 33.- Utilizar al máximo la materia prima disponible para realizar cada quien sus labores correspondientes.

Artículo 34.- Realizar la requisición (Formato Requisición de Equipo y Material) correspondiente del material a utilizar (equipo de trabajo e insumo si se requieren de éstos) con mínimo de 24 horas antes de la práctica en el laboratorio al Departamento de Servicios Generales, quedando sujetos a autorización.

CAPITULO CINCO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 35.- Al término de la práctica, cerrar la llave de alimentación de gas de la estufa, tina de escaldado, marmita y mecheros, el maestro responsable del grupo deberá verificar que las llaves de paso de gas de estos equipos estén bien cerradas, así como las llaves de alimentación donde se distribuye dicho combustible.

Artículo 36.- En caso de accidente, dar aviso al responsable del laboratorio.

Artículo 37.- El alumno deberá reponer en un lapso no mayor de 5 días después del percance el equipo o utensilio que por negligencia dañe.

Artículo 38.- Al alumno que se le sorprenda haciendo mal uso, dañando o sustrayendo material o equipo del laboratorio será acreedor a las sanciones previstas por la Dirección de carrera.

Artículo 39.- No mover o cargar recipientes muy pesados, mejor solicitar ayuda.

Artículo 40.- Secar perfectamente los equipos y utensilios después de la práctica.

Artículo 41.- Limpiar inmediatamente cualquier líquido que se derrame.

Artículo 42.- Ubicar salidas de emergencia, extintores y botiquín.

Artículo 43.- Cuando se trabaje con líquidos inflamables evitar tener mecheros encendidos cerca.

Artículo 44.- Leer siempre las etiquetas de los frascos reactivos y considerar la peligrosidad de los mismos.

Artículo 45.- Cuando manipule reactivos no se lleve las manos a la boca.

Artículo 46.- Usar siempre un pipeteador nunca pipetear con la boca.

Artículo 47.- Cuando reenvase un líquido hágalo en pequeñas cantidades, evitando derrames o salpicaduras y coloque etiqueta similar al original.

Artículo 48.- Comprobar que la etiqueta del reactivo corresponda a éste, si prepara una solución por favor identifíquela claramente.

Artículo 49.- Nunca adicione agua sobre un ácido concentrado. Para diluir ácidos, éstos deben agregarse poco a poco al agua y agitar constantemente, de lo contrario el calor que se desprende en la reacción puede proyectar el ácido.

Artículo 50.- Al calentar tubos de ensayo directamente hacia el fuego, manténgalo inclinado y nunca en forma vertical. No mire hacia el interior del tubo, ni lo dirija hacia otra persona.

Artículo 51.- Cuando requiera de calentar tubos de ensayo hágalo en baño María sobre la parrilla.

Artículo 52.- No verter a la tarja residuos sólidos o reactivos. Identifique recipientes de desechos ácidos, básicos u orgánicos e inorgánicos.

Artículo 53.- Al final de la práctica dejar limpio el material y la mesa de trabajo

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la dirección de carrera, cualquier situación no prevista en el presente reglamento será decisión de la Dirección de Carrera aplicar las sanciones y medidas pertinentes.

Maxcanú, Yucatán a 14 de junio de 2014